



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 259

Mercaderes, Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso de REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado por la señora ANAYA VALENCIA HORACY NATHALIE, en su condición de madre y representante legal de su hijo LUIS ESTEBAN MORENO ANAYA y en contra del señor LUIS ALFONSO MORENO ACOSTA, con radicado No. 2016-00049-00, se allega acta de conciliación celebrada el día 1 de febrero de 2023, el cual pasa para su homologación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Este juzgado mediante providencia calendada 12 de mayo de 2016, decidió tener en cuenta el acuerdo conciliatorio realizado en la Comisaria de Familia, entre los señores: HORACY NATHALIE ANAYA VALENCIA y LUIS ALFONSO MORENO ACOSTA, y a favor de su hijo LUIS ESTEBAN MORENO ANAYA, consistente en descontar del salario devengado por el señor MORENO ACOSTA, como integrante activo de la POLICIA NACIONAL, en la suma de \$250.000.00 mensuales, obligándose a entregar primas semestrales en los meses de junio y diciembre, sumas que debían ser descontadas al obligado por medio de depósito judicial, la suma mencionada a la cuenta del Juzgado No. 194502042001, del Banco Agrario de Colombia con sede en Mercaderes Cauca.

Dicho dinero se viene descontando de nómina, por parte del señor pagador, desde que se emitió la orden por este Despacho judicial.

Ahora, la alimentaria después de transcurrido **siete (7) a años**, allega al despacho, acta de conciliación, celebrada ante la comisaria de Familia de Mercaderes Cauca, el día 1 de febrero de 2023, con radicado 218-1/-004, en la que consta arreglo conciliatorio al que llegó con su demandado LUIS ALFONSO MORENO ACOSTA consistente en:

"SEGUNDO: El señor LUIS ALFONSO MORENO ACOSTA, se compromete a entregar por concepto de cuota alimentaria la suma de Quinientos mil pesos m/c (\$500.000,00), mensuales pagaderos los 5 últimos días de cada mes, en favor de su hijo LUIS ESTEBAN MORENO ANAYA, dicha cuota será depositada en una cuenta bancaria-cuenta Banco Agrario de Colombia Número 4-211-62-06941-7 a nombre de su madre la señora HORACY NATHALIE ANAYA VALENCIA.

TERCERO: Las demás como gastos de educación, primas anuales de junio y diciembre, dotación completa de junio y diciembre, medicamentos que no cubra el POS seguirán conforme a lo estipulado en diligencia de audiencia de conciliación Número 68 del 27 de mayo de 2014".

Igualmente, la comisaria de Familia en oficio del **3 de febrero de 2023**, expresa "En ese sentido, respetuosamente solicito realizar las acciones pertinentes correspondientes a la modificación de la forma de pago de la cuota



alimentaria en favor de NNA LUIS ESTEBAN MORENO ANAYA, depósitos que deberán realizarse por nomina a la cuenta bancaria personal-Cuenta Banco Agrario de Colombia No. 4-211-62-06941-7 a nombre de su madre señora HORACY NATHALE ANAYA VALENCIA, de acuerdo a la conciliación en Materia de Aumento de Cuota Alimentaria No. 2018-1/01-004 del 01 de febrero de 2023”

Mediante auto interlocutorio No. 196 del 24 de marzo de 2023, se requiere a las partes para que aclaren la forma de pago al que llegaron en la comisaria de familia y si se levanta el embargo que pesa sobre el salario devengado por el señor Luis Alfonso Moreno Acosta.

Posteriormente se allega nueva acta de conciliación No. 2018-30-/03-012 del 30 de marzo de 2023, consistente en:

"SEGUNDO: El señor LUIS ALFONSO MORENO ACOSTA, se compromete a entregar por concepto de cuota alimentaria la suma de Quinientos mil pesos m/c (\$500.000,00), mensuales pagaderos los 5 últimos días de cada mes, en favor de su hijo LUIS ESTEBAN MORENO ANAYA, dicha cuota será depositada por nomina a la cuenta bancaria personal - cuenta Banco Agrario de Colombia Número 4-211-62-06941-7 a nombre de la madre la señora HORACY NATHALIE ANAYA VALENCIA, de acuerdo a conciliación en materia de aumento de cuota alimentaria No. 2018-1-/01-004 del 01 de febrero de 2023.

TERCERO: Las demás como gastos de educación, primas anuales de junio y diciembre, dotación completa de junio y diciembre, medicamentos que no cubra el POS seguirán conforme a lo estipulado en diligencia de audiencia de conciliación Número 68 del 27 de mayo de 2014”.

El mencionado acuerdo reúne los requisitos que la ley sustancial exige en sus artículos 253, y 414 del Código Civil y demás normas concordantes, en consecuencia, se homologará

De acuerdo con lo anterior, el pago de la obligación alimentaria se continuará descontando de nomina, a partir del mes de abril 2023, oficiándose para ello al señor pagador de la Policía Nacional, informándole que el descuento es por la suma de \$500.000,00 pesos mensuales, que se consignaran los 5 últimos días de cada mes en favor del menor LUIS ESTEBAN MORENO ANAYA y a nombre de la señora HORACY NATHALIE ANAYA VALENCIA, en la cuenta personal del Banco Agrario de Colombia de Mercaderes Cauca correspondiente al Número 4-211-62-06941-7.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: HOMOLOGAR a partir del mes de abril de 2023, el acuerdo al que llegaron la señora HORACY NATHALIE ANAYA VALENCIA, en representación de su hijo LUIS ESTEBAN MORENO ANAYA y el señor LUIS ALFONSO MORENO ACOSTA, mediante acta de conciliación extrajudicial del 1 de febrero de 2023,



realizada ante la Comisaria de Familia del Municipio de Mercaderes, Cauca, respecto de la modificación de la cuota alimentaria a cargo del señor LUIS ALFONSO MORENO ACOSTA, la que se acordó en la suma de \$500.000,00 mensuales.

SEGUNDO: DESCONTAR del salario devengado por el señor LUIS ALFONSO MORENO ACOSTA, mayor de edad, portador de la Cedula de ciudadanía No. 93.407.793 expedida en Ibagué, Tolima, como integrante de la Policía Nacional, la cuota alimentaria fijada mediante Acta de conciliación No. 218-1/02/004 del 01 de febrero de 2023, celebrada ante la comisaria de Familia del Municipio de Mercaderes, Cauca, consistente en reajustar como cuota alimentaria la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), y las primas anuales en los meses de junio y diciembre, sumas que deberán ser descontadas al obligado a modo de depósito judicial los 05 últimos días del mes, iniciando en el mes de marzo del presente año. Así mismo, se OBLIGARÁ a suministrar dotación completa en los meses de junio y diciembre. Los gastos compartidos serán en útiles escolares, uniformes al inicio de cada año lectivo al igual de los medicamentos que no cubra el POS, por partes iguales, tal como quedó sentado en la conciliación realizada el 27 de mayo de 2014, ante la Comisaria de Familia de Mercaderes Cauca.

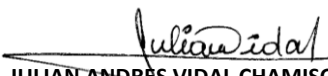
TERCERO: Disponer que los dineros sean descontados de Nomina y consignados en el Banco Agrario de Colombia, a la cuenta personal Número No. 4-211-62-06941-7 a nombre de la señora HORACY NATHALE ANAYA VALENCIA, de acuerdo a la conciliación a la que llegaron. Dicha cuota será aumentada cada año de acuerdo al incremento del IPC. Oficiar al señor Pagador de la Policía Nacional.

CUARTO: ENTERESE de esta decisión a la Comisaria de Familia del Municipio de Mercaderes Cauca, para lo que considere pertinente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 024 de hoy 19 de abril de 2023  JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO Secretario
--